

Asamblea Nacional Constituyente

Acta N^o 168

Sesión del 5 de Febrero de 1947 (constituyente)

Asisten: 51 H. H. Representantes.
 Preside: el H. F. P. Illingworth.
 Actúan: el Secretario F. Parquea
 y el Prosecretario P. Lavea.

Sumario:

- I Se instala a las 11 a. m.
- II Se aprueba el acta de la sesión de primero de Febrero, con las indicaciones hechas por los Honorables Domínguez, Vascónes Valencia y Marín Guillermo. Además el Honorable Vascónes Valencia deja planteada la reconsideración del Acuerdo referente a los herederos del Sr. Comandante Amador Carrillo.
- III Se instala la Cámara en Comisión General a las doce y quince minutos p. m. para decidir de dos empates: el uno relativo al artículo Segundo del Decreto sobre impuesto al Cantón.

Macará y el otro referente a un inciso del artículo 40 de la ley de Régimen Municipal, letra g).

IV Se reinstala la sesión a las 12 y 15 p.m.

A pedido del Honorable Witt se continuó con el estudio de los impuestos al Cantón Macará, quedando aprobado el mencionado Decreto.

Para el Decreto a la Comisión de Redacción.

V Se aprueba en primera el Proyecto de Decreto por el cual se establecen reformas al Consejo Administrativo del Banco Central del Ecuador.

Pasa a la Imprenta.

VI El H. Nación Guillermo pide que la Comisión de Legislación presente lo antes posible el Proyecto de Decreto interpretativo de la semana integral.

VII Se aprueba el informe y el Proyecto de Decreto sobre la solicitud que reforma el Decreto Legislativo de 2 de Diciembre de 1944 sobre la Reconstrucción de El Oro. - Pasa a segunda, a

la Imprenta y a la Comisión de Obras Públicas.

VIII Se aprueba el Informe y el Proyecto de Decreto sobre la solicitud de los Empleados de Guayaquil para que se le exoneren del pago de impuestos a la importación de 6 moquejinas de escribir.

Pasa a D^o y a la Imprenta.

IX Se resuelve oficial al Sr. Alfredo Pérez Chiriboga, suplente del Sr. Mariano Suárez Veintimilla, a fin de que puntalice que clase de contrato tiene con el Ejecutivo que le impidan reemplazar al mencionado Doctor.

X Se aprueba el informe así como el Proyecto de Decreto sobre industrialización de la leche y su establecimiento en la ciudad de Quito.

Pasa al Registro Oficial.

XI Se levanta la sesión a las 12 y 15 p.m.

Se instala a las 11 a. m. y la preside el H. Sr. F. P. J. Kingworth.

Concurren los siguientes H. H. Arzaga, Alarcón Gu-
lerno, Andrade, Cadena, Cabrera, Castillo, Carraval
Hugo, Crespo, Cuervo Senano, Fernandez Casanova, Co-
ral, Costa, Dominguez, de la Torre, Gonzalez, Guillen,
Guzmán, Jurado, Martinez Barrios, Martinez So-
luchillo, Myhaler, Montaner, Moscoso, Miranda
Mendoza, Mercado, Moncayo, Muñoz Barrios, Mu-
noz Andrade, Mittman, Navarín, Ortiz Bilbao, O-
jeda, Paes, Panhama, Plaza, Pina, Pizarro Mellana,
Rivera, Samaniego, Sánchez General, Suarez Barrios.
Tero, Terón Coronel, Varona, Vasquez, Villaver, Vite-
ri, Vitt y Laena.

Se hallan con licencia los Honorables Alar-
cón Ruperto y Calero.

Faltan sin licencia los H. H. Aspiazua, Carraval
Angel, Valdez Murillo, Villagómez y de Parua.

Ingresan atrasado el H. Pesantes.

Actúa el Secretario Señor Francisco Darquea
Moreno y el Prosecretario P. J. Laena.

Se lee el acta de la sesión onatística de 4 del
presente y se aprueba sin modificación.

Se da lectura al acta de la sesión de 1.º de los
corrientes. En consideración.

El H. Dominguez pide que se rectifique el ac-
to en aquella parte que se refiere al acuerdo en favor
de los herederos del Comandante Víctor M. Andrade Ca-
rillo en cuanto el exposante manifestó que se ha apro-
bado el Decreto o Acuerdo sin haberse leído el informe de
la Comisión de Justicia y que por este motivo dejaba
constancia de su protesta, pero que en ningún momen-
to ha pedido que se multe a la Secretaría y solicita que

esa parte se elimine del acta leída.

El H. Vicecomis: Señor Presidente:

Pido que se deje constancia de un particular que habí notado ayer, respecto de la indemnización de una viuda, mujer de alguien que habí muerto por causa de un sargento de la guardia civil. Me parece que esa para la forma de reclamar, pues es un asunto de rina particular. Por lo mismo creo que con dar unos mil sucos será suficiente pero no pagar diez mil sucos por un pleito particular como si fuera una situación de servicio y de muerte en el cumplimiento del deber. Yo no creo que se deba obsequiar en esta forma los dineros del Estado.

El H. Marconi: Señor Presidente:

Voy a salvar mi voto en el acta en primer lugar por el hecho de que se hayan tratado por asuntos en los que yo debí intervenir y en los precisos momentos en que he salido de la sesión. Yo sali de la sesión por tener que atender un asunto urgente y además porque se ha dicho que el sábado se ha destinado a sesiones relativas a asuntos particulares; pero me extraña que se haya tratado de dos proyectos: el uno del arroz y el otro del azúcar sobre los cuales habí disparidad de opiniones y por lo menos se debía esperar el informe de minoría y su oposición. Coincide también que el H. Miranda estuvo ausente de esta sesión y él se habí manifestado en contra del proyecto del azúcar y por lo mismo no se debí discutir de este asunto el día sábado. Quiero, pues, salvar mi responsabilidad ante el pueblo ecuatoriano manifestando mi voto contrario a la elevación del precio del azúcar. Se está dando una atribución de medida para subir el precio del azúcar hasta cien sucos el quintal y yo creo que no hay razón para esto. El

valor de la importación del azúcar se debió cargar al precio de la exportación de doscientos mil quintales de azúcar y no había falta subir el precio. La intervención de la Comisión de Economía ha conseguido rebajar el precio del azúcar y en este caso la actitud de la Asamblea ante los actos del Ejecutivo que no son acatados, han sido oportunos; el Ejecutivo, en cambio, trató de desviar el criterio de la opinión pública. El Señor Ministro de Economía ha querido poner un precio mayor al azúcar. La opinión mía y la del H. Miranda es de que se le deje que sigan acentuando el hambre del pueblo pero poniendo las responsabilidades donde deben ponerse. Por esto quisiera que quede constancia en el acta de la circunstancia de no haber estado presente en la sesión para censurar un acuerdo que debió ser tratado al momento que estemos presentes el H. Miranda y yo que estábamos en la oposición. En segundo lugar, se ha tratado también del proyecto sobre la exoneración de los impuestos a la importación de radios en favor únicamente de los trabajadores del Ferrocarril, pero no solo los ferrocarrileros deben tener esta gracia, pues todos los trabajadores tienen derecho en este sentido. La resolución debió ser en un sentido más general diciendo que se exoneran a todos los trabajadores el pago de impuestos en la importación de radios, pero haciendo constar así, en forma amplia, y no como un privilegio. Protesto por esta arbitrariedad. Quedan pues constancia de las dos protestas: la del azúcar y en el caso de la exoneración de los radios en sus impuestos de importación por no haberse incluido a todos los trabajadores. Yo acuso al Presidente de la Comisión de Economía pues habíamos conversado con él y sabiendo que estuve en contra del proyecto él dijo que iba a

cambiar la redacción pero luego se lo puso en manos de la Presidencia de la Asamblea, lo que, alterando el orden del día ha hecho que se trate el asunto en día sábado en el momento en que no estábamos en la sesión ni yo ni el H. Miranda.

El Señor Presidente:

Debo aclarar que no estuve en esa sesión pero en el Orden del Día, en el número 7 consta: informe de la Comisión de Economía.

El H. Maricón G. Sr. Presidente:

Los asuntos que constaban en el orden del día eran asuntos diversos, sobre el problema del dólar.

El Señor Presidente:

En cuanto a lo que ha expuesto el H. Maricón, se resolvió en sesiones anteriores que cuando los Diputados quieran hacer alguna gestión especial están en las atribuciones de presentar sus proyectos sobre el asunto que interesen y esto no se ha hecho al tratarse de los puntos que reclama el H. Maricón.

El H. Crespo: Sr. Presidente:

También debo hacer una aclaración. El informe de la Comisión de Justicia, relacionado con la indemnización a la familia Andrade Carrillo fue negativo y se dijo que la H. Asamblea resolviera si es que es de su criterio ayudar a esta familia; es decir, la resolución era condicional. No creo que haya habido malevolencia o combinaciones en la Secretaría; pero es la verdad que se ha presentado un proyecto en forma inadecuada, así el informe de la Comisión, por consiguiente, la Presidencia de la Comisión de Justicia quiere hacer notorio su criterio en el sentido de que no se debe dar esta clase de indemnizaciones. Esto quiero dejar puntualizado, señor Presidente, y ojalá se comience este informe aunque sea tar-

diamente.

El H. Viscones: Señor Presidente:

Sobre la base de lo que ha manifestado el H. Crespo, yo pido la reconsideración de este asunto a fin de que se conozca el informe de la Comisión y pidiere que no se apruebe el acta en esta parte.

El H. Arizaga: Sr. Presidente:

Como el H. Maricón ha hecho algunas observaciones respecto del acta del día sábado, quiero hacer algunas aclaraciones al respecto. El día sábado concurrí para dejar en Secretaríu dos acuerdos: el del azúcar y el del arroz. Como la Presidencia se negaba a dar lectura de esos dos acuerdos en esa sesión, que está desbordada a cuestiones personales, yo manifesté que aquellos acuerdos eran de suma importancia puesto que habían pasado más de veinte días desde que intervino la Asamblea en estos asuntos y recién se iba a conocer en concreto algunas observaciones o resoluciones. Como por parte del Ministerio de Economía habían así mismo las peticiones de que la Asamblea resuelva estos asuntos, yo pedí que se diera lectura a estos acuerdos y consigné en Secretaríu estos acuerdos pero tampoco concurrí a la sesión. Respecto al precio del azúcar la Comisión dice: Que el precio no debió subir de noventa y cinco sucres el quintal; pero en caso de motivos especiales hasta el tiempo de poder hacer la importación de azúcar se facultaba hasta cien sucres el quintal; pero el criterio de la Comisión era que se fije en noventa y cinco sucres. Mas, por peticiones especiales se facultó al Ministerio a fijar el límite máximo en cien sucres porque se decía que con esto no habría perjuicio para nadie. En cuanto al problema del arroz, habiéndose decretado la suspensión de la exportación de arroz, quedaron los exportadores en la situación de haber pagado un precio más caro en el mercado interno, con el objeto

de llenar sus compromisos en el exterior y estos señores pedían una oportunidad para seguir vendiendo arroz corriente al precio anterior, pero que se fije un mejor precio al arroz que debió exportarse y que hoy se encuentra listo para el consumo interno. La Comisión ha querido presentar sus informes de común acuerdo entre todos sus miembros en todos estos aspectos; pero no ha sido posible hacer que se realice esta aspiración ya que habría que presentar un informe de mayoría, desde luego que no todos estaban de acuerdo sobre estos puntos.

El H. Miranda: Sr. Presidente:

Yo también hubiera querido intervenir en la discusión de este asunto el día sábado. Con todo, pedía que se diera lectura al proyecto y el informe de minoría que tenía preparado a este respecto, no con el objeto de ponerlo a discusión sino para que, por lo menos, conste en actas y para ratificarlo que ha manifestado el Ingeniero Marín (se leyó). Efectivamente, como ha dicho el Ingeniero Marín, y yo lo repetí en mi exposición, el Presidente de la República casi suplicó a la Comisión de Economía que se dejara al Ejecutivo resolver los problemas económicos al rededor de estos puntos. Una solicitud de tanta respetabilidad hecha a la Comisión de Economía y a la H. Asamblea, era de tremenda importancia política y por esto yo pensé que la Comisión de Economía debía dejar este problema a la resolución del Ejecutivo o resolverla por sí sola ya que no había entendimiento con el Ejecutivo. Y valga la oportunidad de aclarar una observación. El Ejecutivo en el momento actual es incapaz de resolver los problemas económicos y por esto yo quería que la H. Asamblea resolviera estos problemas fundamentales en la vida económica del país que

conste en actas lo que debió presentar como informe de minoría, de acuerdo con el Ingeniero Marcolín.

Dicho informe dice así:

"Atendiendo a la exposición verbal hecha el día de ayer a la Comisión de Economía y Finanzas, por el Sr. Presidente de la República y por el Señor Ministro de Economía exposiciones que fundamentalmente se concretaron a pedir a dicha Comisión y por su intermedio a la Asamblea Nacional que se le deje al Ejecutivo la responsabilidad y amplitud de atribuciones para que el Ejecutivo resuelva los problemas económicos de la Nación; y,

Considerando:

Que la Comisión de Economía y Finanzas tiene avanzados estudios sobre varios aspectos de los principales problemas económicos que afectan al País como lo relacionado con la organización actual de los Bancos Central del Ecuador y los del Sistema de Fomento, importación y distribución de azúcar y fijación de precios para consumo interno; limitación de precios de arroz para consumo interno; encousamiento de parte de la inflación monetaria del País hacia la producción intensiva y extensiva de artículos alimenticios con miras a proveer ampliamente el consumo interno y a la vez una apreciable cuota de exportación;

Que existe un marcado empeño de parte de los integrantes de esta Asamblea Nacional para terminar cuanto antes sus labores;

Que creado en la Constitución Política vigente el Consejo Nacional de Economía, llamado a dirigir la economía nacional en sus múltiples aspectos con tiempo suficiente y elementos disponibles que lo capacitan para responder satisfactoriamente a las aspiraciones nacionales;

Decretada:

1.º - Atender el pedido del Poder Ejecutivo conforme lo expuesto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y su Ministro de Economía y, en consecuencia, abstenerse de intervenir en el estudio y resolución de los problemas económicos que afectan al País, dejando al Ejecutivo la responsabilidad y amplitud de atribuciones que solicita, remitiendo al Consejo Nacional de Economía para su estudio y resolución los trabajos de índole económica preparados por la Comisión de Economía y Finanzas de esta Asamblea.

2.º - Organizar el Consejo Nacional de Economía antes del día 5 de Febrero próximo procurando que entre inmediatamente en sesiones para que preste toda su cooperación al Poder Ejecutivo en las atribuciones que le incumben.

Dado, etc. - Quito, 31 de Enero de 1947.

El H. Villacres: Sr. Presidente:

Yo voy a permitirme de nuevo pedir que toda explicación o toda petición extraña al orden del día se la postergue al último momento de la sesión, pues debemos tratar sobre las leyes secundarias que están suspendidas todavía y otros asuntos de mucha importancia de las provincias. Por lo mismo, una vez aprobado el acta, que se continúe con el orden del día y solo al final que se permita hacer cualquier explicación o petición particular. Yo vuelvo a pedir que seamos más breves y quiero salvar la responsabilidad del enorme tiempo que se pierde en esta Asamblea con estas interrupciones, explicaciones y aclaraciones.

El H. Domínguez: Señor Presidente:

Disculpe su señoría que vuelva a tratar del mismo asunto. El hecho de haberse prescindido de la lectura del informe relacionado con el proyecto que fue apro-

budo y sobre el cual se ha discutido hace algunos momentos, hace que yo pida la reconsideración. Quiero, además, dejar constancia de este hecho, en guarda de la responsabilidad de la Comisión y en defensa de su dignidad.

El H. Guillermo Marcón: Sr. Presidente:

Solo mego al H. Villacres que se suya tomar en cuenta de lo que se está tratando, pues no se trata de alargar tiempos, sino simplemente estamos salvando el voto al acta y esto se debe hacer en el momento en que está el acta en discusión y no al final de la sesión, como ha pedido el H. Villacres.

El H. Narváez: Sr. Presidente:

La salvedad del voto debe concretarse en pocas palabras a que el acta está bien o mal en tal punto, pero no a hacer las intervenciones largas que se han hecho hoy.

El H. Villacres: Señor Presidente:

Yo no me he referido a las aclaraciones que se están haciendo al acta sino únicamente a las intervenciones que interrumpen el orden del día y nada más.

El H. Viscones: Señor Presidente:

No es posible que porque un Diputado pide que no se intervenga en la sesión se le quite a la pronunciación y el derecho a la palabra a otro Honorable. No hemos venido a sujetarnos a un procedimiento determinado. No se han leído informes ni se ha terminado siquiera de leer el acta y por esto estamos haciendo las observaciones del caso para que se apruebe el acta. Y por esto se han hecho indicaciones salvando el voto en los puntos que no están de acuerdo los Honorables Diputados. Y yo, personalmente, pido que no se apruebe.

Con las aclaraciones hechas y la reconsideración planteada, se aprueba el acta.

La Presidencia advierte que seguir el Orden del Día

se va a instalar la Cámara en Comisión General para decidir dos empates: el uno relativo al art. 3.º del Decreto de Impuestos al Cantón Macará y el otro a un inciso del artículo 40 de la Ley de Régimen Municipal.

Se instala la Cámara en Comisión General para tratar de lo indicado por la Presidencia a las 12 y 15 p. m., y se reinstala la sesión a las 12 y 55 p. m.

El H. Corral: Señor Presidente:

En estos momentos ha tenido lugar la Comisión General para un desempate tanto del asunto sobre Macará como otro sobre el art. 40, letra g) de la Ley de Régimen Municipal, con el siguiente resultado: (lee) Quisiera que la Asamblea ratifique estos desempates.

El Señor Presidente:

Se procederá a esto cuando se pongan estos asuntos en el orden del día en su momento oportuno. Ahora vamos a tratar de otros asuntos importantes, pues, por ser avanzada la hora no se tratará del proyecto de simplificación del precio del aguardiente.

El H. Witt: Sr. Presidente:

Creo que el asunto de Macará, como son dos artículos más, se puede tratar en este mismo momento. Una vez que la H. Asamblea ratifique lo acordado en Comisión General se podría continuar la sesión. Me parece que esto no es interferir el Orden del Día.

El Señor Presidente:

Es interferencia porque para hoy solo estaba considerado el desempate en este asunto y no el Proyecto total sobre Macará.

El H. Witt: Señor Presidente:

Como la redacción de este Proyecto no ha sufrido cambio alguno, ruego a la Presidencia que la declare aprobada de una vez.

La Presidencia somete a votación la continuación del estudio de los impuestos al Cantón Macarí y votado, se aprueba el Art. 3^o sustitutivo, que queda así: - "Art. 3^o - Gravase la exportación de ganado vacuno y porcino, procedente del Cantón Macarí con 3 y 5 sures por cabeza, respectivamente".

Se lee el art. 4^o sustitutivo y se aprueba, quedando así: - "Art. 4^o - Los gravámenes establecidos por este Decreto se pagarán en la Tesorería Municipal del Cantón Macarí mediante títulos de crédito que se expedirán en legal forma. - En falta de comprobante de pago de los gravámenes mencionados, constituirán contrabando y, por lo mismo, tales artículos, animales, etc., serán capturados en su tránsito al Perú, avaluados y vendidos en pública subasta según las leyes comunes y el producto, previa la deducción de los gastos, ingresará en la Caja Municipal".

Leído el artículo 5^o sustitutivo, se aprueba y queda así: "Art. 5^o - Todo denunciante particular o empleado público de un contrabando que se capturare percibirá el 50% del remate".

Se da lectura al art. 6^o y se aprueba así: - "Art. 6^o - El presente Decreto empezará a regir desde su publicación en el Registro Oficial".

Para a la Comisión de Redacción.

Se da lectura, en primera discusión al Proyecto de Decreto por el cual se establecen reformas al Consejo Administrativo del Banco Central del Ecuador, sugerido por la Comisión de Economía, el mismo que dice así:

" La Asamblea Nacional Constituyente,
Considerando:

Que de la exitosa organización de la Dirección del Banco Central del Ecuador depende en gran parte el éxito

de la solución de los problemas económicos del país;

Que es conveniente que la Directiva del Instituto Emisor estén representados al mismo tiempo que sus accionistas, los organismos llamados a intervenir en la vida económica nacional.

Decreta:

Art.º 1.º - El Consejo de Administración del Banco Central del Ecuador, se integrará así:

Un Representante del Ejecutivo nombrado directamente por el Presidente de la República;

Un Representante de los accionistas de la clase A) nombrado por los Bancos del Pítoral y otros designados por los Bancos de la Sierra;

Un Representante de los accionistas de la clase B) del Pítoral y otros de la Sierra;

Un Representante designado por el Consejo Nacional de Economía, de entre sus miembros;

Un representante del Poder Legislativo designado por el Congreso Pleno, de entre sus miembros; y,

Un Representante de las Camaras de Agricultura, Comercio e Industriales de la Sierra y uno de las de la Costa;

Cada uno de los Representantes principales tendrá dos suplentes;

El Gerente General, una vez designado, integrará el Consejo.

Art.º 2.º - Los designados durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Las elecciones de los Representantes de las clases A) y B) así como de las Camaras de Comercio, Agricultura e Industriales, se harán dentro del mes de Enero de cada dos años, mediante el envío del voto certificado que se hará a la Superintendencia, la que procederá al correspondiente escrutinio y a la calificación legal.

Artº 3º. - La Superintendencia de Bancos, tan pronto como entre en vigencia este Decreto, notificará a las respectivas entidades a fin de que procedan a la designación de sus respectivos representantes los que durarán en sus cargos hasta la próxima elección en Enero de 1949.

Artº 4º. - Tan pronto como se organice legalmente el Consejo Nacional de Economía procederá a la designación de sus representantes principal y suplentes para el Consejo Directivo del Banco.

Artº 5º. - No podrán ser miembros del Consejo de Administración:

- a) Los empleados de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo;
- b) Los Gerentes y Subgerentes de las Instituciones asociadas;
- c) Quienes tengan entre sí o con el Gerente General del Banco parentescos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- d) Las personas que tengan litigio pendiente con el Banco o hayan sido declaradas insolventes o sean deudores morosos de cualquiera de las Instituciones asociadas o del propio Banco;
- e) Quienes hubieren sido condenados por delitos comunes o que se hallen inhabilitados para ejercer el comercio o que según las leyes generales estén en el caso de suspensión o pérdida de los derechos de ciudadanía o privados del libre ejercicio de los derechos civiles.

Tampoco podrán formar parte del Consejo más de dos personas que sean socios importantes, administradores, funcionarios o empleados de una misma Empresa o Sociedad Mercantil.

Si una persona, elegible al tiempo de su designación se incapacitare durante su período por alguna de las causas mencionadas, dejará de ser vocal del Consejo.

El cargo de Vocal del Consejo no es compatible con el de Gerente General ni con el funcionario o empleado del Banco así como son incompatibles en toda clase de Bancos los cargos de Director y Gerente.

Art. 6.º - Queda así reformada la Ley Orgánica del Banco Central del Ecuador debiendo la Superintendencia de Bancos proceder a la codificación respectiva dentro del menor tiempo posible previa conveniencia de la Comisión Legislativa.

Dado, etc. - Jcs. Illingworth. - Alfonso Ortiz Baibán. - Rafael N. Ferrán Tarea. - Carlos Arizaga Foral.

El H. Montecinos: Sr. Presidente:

Como indicaciones para segunda en este Proyecto sobre el Consejo de Administración del Banco Central, pedí que en vez de decir: "representantes de las acciones de las clases B de la Costa y otra de la Sierra", se diga simplemente: "dos Representantes de las acciones de la clase B".

Se aprueba en primera, pasa a segunda y a la imprenta, como urgente.

No pasa a ninguna Comisión, por haber sido sugerido por la de Economía.

El H. Arizaga: Sr. Presidente:

Voy a rogar a la Comisión de Regulación que se sirva presentar el decreto de la intervención del pago de la semana integral que está en manos de ellos. Este asunto se ha discutido ya ampliamente y rogamos se sirva despacharlo.

Se da lectura a la exposición de motivos y Proyecto de Decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo de 2 de Diciembre de 1944 sobre la reconstrucción de la Provincia de El Oro.

Los citados documentos dicen así:

La Asamblea Nacional Constituyente:

Considerando:

Que las obras determinadas en el Decreto Legislativo de 2 de Diciembre de 1944 para la reconstrucción de la Provincia de El Oro se han acordado a base de un empréstito de diez millones de sucros amortizable en diez años con los impuestos creados por Decreto de 21 de Setiembre de 1943

Que este empréstito no ha llegado a efectuarse y por consiguiente resultan imputricables algunas disposiciones de aquella Ley.

Que alguna de las obras enumeradas son de tal magnitud que no guardan relación con las cantidades asignadas; y,

Que hay el peligro de que los derechos que asisten a los pobladores de las zonas que fueron invadidas queden nuevamente sin efecto, siendo necesario restablecer la confianza y seguridad de que serán reconstruidas las poblaciones arrasadas;

Decreta:

Los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Legislativo de 2 de Diciembre de 1944 promulgados en el Registro Oficial N° 182 de 10 de Enero de 1945, dirán:

El 60% de los impuestos creados en el Decreto Legislativo de 21 de Setiembre de 1943 o sea el porcentaje que corresponde a la Provincia de El Oro será depositado con los saldos que no se hubieren invertido, valores recaudados hasta la fecha y los que se recaudaren en lo sucesivo en el Banco Provincial de Fomento de la misma Provincia en cuenta especial denominada "Plan de Reconstrucción de El Oro" que viene funcionando en la ciudad de Machala.

El Art. 5º comenzará así: Los valores recaudados y que se siguen recaudando se destinarán a la ejecución de

las siguientes obras:

- 1°.- Canalización y saneamiento de las ciudades de Machala, Pasaje y Santa Rosa \$ 3.000.000.00
- 2°.- Construcción del muro del Malecón de Puerto Bolívar y reparación del Muelle del mismo Puerto " 800.000.00
- 3°.- Terminación de la Escuela de Artes y Oficios de Machala " 150.000.00
- 4°.- Construcción de un Puente sobre el río Jubones para el tránsito de la carretera que une a la ciudad de Machala con la Parroquia del Guabo y el Puerto Cendales " 1.100.000.00
- 5°.- Reparación del servicio de luz eléctrica y agua potable para la Parroquia de Puerto Bolívar, Machala y Pasaje " 800.000.00
- 6°.- Prolongación del servicio de agua potable, para la Parroquia de Puerto Bolívar " 500.000.00
- 7°.- Provisión de agua potable a la Parroquia del Guabo " 600.000.00
- 8°.- Dragado del Río Jubones para la defensa de la ciudad del Pasaje " 1.000.000.00
- 9°.- Reconstrucción de la ciudad de Santa Rosa teniendo preferente acogida la construcción de los edificios que fueron destruidos durante la invasión peruana. " 2.000.000.00
- 10°.- Reconstrucción de casas en la ciudad de Machala y Pasaje debiendo preferirse a las que sufrieron algún daño por causa de la antedicha invasión " 1.000.000.00
- 11°.- Mejoramiento de las instalaciones de agua potable de Santa Rosa y Arenillas " 1.000.000.00
- 12°.- Irrigación de las zonas apropiadas para el cultivo del arroz, tabaco, plátanos, ba-

- manas, etc. \$ 2.500.000.00
13. - Cooperación a la carretera internacional que partiendo de Huraquillas y pasando por Chacras, Memillas y Santa Rosa, termine en Puerto Bolívar " 1.000.000.00
14. - Adquisición de maquinaria de labranza, implementos agrícolas, bombas, para irrigación, etc., " 1.000.000.00
15. - Instalación de luz eléctrica para las poblaciones de las fronteras y las Parroquias de Buena Vista y La Trinitaria " 400.000.00
16. - Para adquisición de herramientas y gastos que hubiere que efectuar en las mingas destinadas a la construcción de la carretera Girón-Paraje " 150.000.00
17. - Para adquisición de ganado vacuno lechero, destinado para la alimentación de las Poblaciones de Machala, Paraje y Santa Rosa " 200.000.00
18. - Gastos administrativos, contratación de técnicos, compra de muebles, útiles, etc. " 400.000.00

La construcción o reconstrucción de los edificios de que tratan los números 9 y 10 los efectuará la Junta de Reconstrucción de El Oro ya sea directamente por medio del Seguro Social o cualquier otra empresa constructora según sea más conveniente para los intereses de los damnificados. Una vez terminada la construcción o reconstrucción los inmuebles serán adjudicados a los propietarios a quienes correspondan a precio de costo, sin intereses de ninguna clase, debiendo amortizarse el valor de la obra por dividendos semestrales en el plazo de doce años y por vía hipoteca del inmueble para seguridad del pago. La Junta solo podrá invertir hasta la cantidad de treinta mil sucres en la construcción de casas y para la reconstruc-

ción hasta quince mil pesos.

A los propietarios que enturen en mora y dejen de pagar un año dividendos semestrales seguidos, se les cobrará por la vía coactiva, sin perjuicio de llevarse a cabo el remate de la obra adjudicada.

El artículo 7º dirá: La Junta de que habla el artículo sexto se denominará Junta de Reconstrucción de El Oro y estará integrada por el siguiente personal: un Representante del Poder Legislativo, quien la presidirá, autorizará vales, cheques y giros de todas las obras; un delegado del Poder Ejecutivo que será el Director de Obras Públicas de El Oro y por los tres Presidentes o Delegados de los Concejos Municipales de Machala, Pasaje y Santa Rosa. El Delegado del Poder Legislativo por presidir la Junta y ser el Jefe de ese organismo percibirá la renta mensual de mil quinientos pesos.

Al artículo 13 agreguese este inciso: "Con la misma aprobación legal, la Junta formulará un Presupuesto anual tomando como ingresos los valores recaudados y los que se recaudaren durante el año económico dando preferencia a las obras que considere impostergables y quedando las demás para los años siguientes. Se considerará insuficiente las cantidades señaladas en esta Ley, las podrán aumentar con los excedentes que hubieren para otros conceptos."

El artículo 14 dirá: La Junta durará el tiempo necesario para la realización de las obras enumeradas anteriormente. En caso de suspensión, los bienes, valores, enseres y demás propiedades de la Junta, pasarán a los Municipios de Machala, Pasaje y Santa Rosa conforme a la reglamentación que para el efecto expidiere el Poder Ejecutivo.

El Art. 15, por cuanto no se ha efectuado el empes-

tito de que trata el art 1^o del Decreto Legislativo de 2 de Diciembre de 1944, suprimase.

Dado, etc. — Miguel E. Cabrera, Rodolfo Viteri, Boliviano Sabino Madero"

El H. Witt: Señor Presidente:

Como indicación para segunda en este Proyecto, para la reconstrucción de El Oro, pediria que la distribución de los fondos asignados a la Provincia de Loja, creado por Decreto de 21 de Setiembre de 1943 se haga en la forma más conveniente y oportuna tomando en cuenta tanto la Provincia de Loja, como la de El Oro.

El H. Pesantes: Sr. Presidente:

En igual sentido pudo ser para la Provincia Santiago Lamora y Napo Pastaza ya que se crearon fondos para estas Provincias en virtud del mismo decreto.

El H. Miraga: Sr. Presidente:

Parece que la Asamblea del 44 al 45 tuvo una distribución inconveniente de estos fondos y sería de proceder ahora en mejor forma.

El H. Ortiz Bilbao: Sr. Presidente:

Fuime parte de la Comisión que integrada por los Honorables de la Torre, Cerón Orea y Madero visitó la Provincia de El Oro. Presentado este proyecto, yo quiero enunciar de una manera especial como un elemental deber de patriotismo el que tanto la Asamblea como la Presidencia se sirvan dar preferencia a este proyecto; pues la situación de las Provincias fronterizas, comprendiendo una parte de la Provincia de Loja, y toda la Provincia de Loja y El Oro necesitan una especial atención de los poderes públicos. Es algo desalentador visitar estas Provincias pues la zona de Santa Rosa según fué posible apreciar, todavía ostenta las huellas de la tragedia. Se debe, pues, ayudar a esta tan rica y fiel Provincia del Ecuador; pues pocas cosas merecen tanta atención.

como el atender a estas zonas fronterizas de gran importancia y simpatía. Por lo mismo que han sufrido tanto, merecen mayor atención de los Poderes Públicos y en este caso de la H. Asamblea Nacional, pues no se puede dejar en abandono estas ricas Provincias y se debe hacer que sea una realidad la reconstrucción. Por todo esto, y por haber visto de cerca estos problemas y por haber recibido informaciones de los moradores de El Oro y Loja, pido al Señor Presidente que me permita formar frente de la Comisión que trate de este asunto, así como a los Doctores de la Torre y Cerán Vaca, que estamos empapados y tenemos la impresión objetiva sobre este problema.

El H. Navarín: Señor Presidente:

Como en el proyecto se trata de un pedimento de electrificación entiendo que este asunto se ha de incluir y se ha de tratar esta tarde en el plan de electrificación que se va a discutir, junto con el proyecto de ley de unificación del precio del agua corriente.

El H. Domínguez: Sr. Presidente:

A nombre de la Diputación del Chimborazo depositan de mi admiración y gratitud por la exposición que acaba de hacer el H. Oñor Bilbao en orden a la atención que se debe dar a la Provincia de El Oro y al sector fronterizo de nuestra Patria. La Diputación del Chimborazo hace muy suya esta causa.

El H. Pesantes: Sr. Presidente:

Es muy conveniente y veo la importancia que tiene que los Honorables Diputados recorran las Provincias damnificadas y que vean de cerca los problemas de los pueblos. Solo entonces parece que saltan el entusiasmo y se pone de relieve en el caso actual, el patriotismo de subidos quilates como el del H. Oñor Bilbao, y otros Honorables de prestigio que forman parte de la Co-

para que hagan algo sobre el Oriente Ecuatoriano; desgraciadamente, no podían ir al Oriente, no hay ni campos de aviación ni caminos, pero sería bueno que se agreguen a la Comisión que trate de este asunto, los honorables que quieran ayudarnos.

El Sr. Cabrera: Su Presidente:

Agradezco al Sr. Ostra Bilbao por todo lo que ha dicho y ha pedido en favor de las Provincias fronterizas y con esta oportunidad fido que se tome en cuenta los proyectos que hay pendientes sobre Piñas, pues hay tres Decretos sobre este cantón que no han sido terminados a pesar de que fueron presentados allá por el mes de Agosto.

El Señor Presidente:

Conforme se vaya avanzando en las Ordenes del Día, se llegará a este Proyecto y conforme el pedido del Sr. Cabrera, lo relativo a Piñas estará en primer lugar.

Se aprueba en primera el Decreto, pase a segunda, a la imprenta y a la Comisión de Obras Públicas ampliada con los Sr. Sr. Ostra Bilbao, Ferrán Coronel y de la Torre.

Se da lectura al informe de la Comisión de Economía en la solicitud de la Asociación de Empleados de Guayaquil tendiente a que se les exoneren de los derechos arancelarios en sus máquinas de escribir para fines sociales.

Deci así:

"Señor Presidente: Nuestra Comisión de Economía, vista la solicitud de la Asociación de Empleados de Guayaquil, entidad fundada el 15 de Noviembre de 1903 por la cual pide la exoneración de los derechos arancelarios y demás impuestos adicionales a la introducción de sus máquinas de escribir marca "Vunderwood" para uso de su Escuela de Comercio y Administración, así como el Proyecto de Decreto presentado por algunos Honorables Regidores, acogiendo la solicitud presentada se permite emitir su informe favorable a la solici-

tud mencionada, ya que efectivamente, la Asociación de Empleados de Guayaquil ha venido desarrollando una labor eficiente en pro de la clase empleada, sin que haya merecido el apoyo efectivo de los Poderes Públicos. - Salvo el parecer de la H. Asamblea, la Comisión solicita la aprobación del Proyecto de Decreto presentado. (ff) F. P. Illingworth. Luis Palacios O. - A. Ortiz Pulgar. - Gilberto Miranda, Sr. de la Torre. - Rafael A. Ferián O. - Gustavo Mortensen."

Se da lectura en primera discusión al correspondiente Proyecto de Decreto, que dice:

La Asamblea Nacional Constituyente,
Considerando:

Que la Asociación de Empleados de Guayaquil es una entidad que vela por los intereses de la clase empleada;

Que esta entidad, desde su fundación, el 15 de Noviembre de 1903 ha desarrollado eficiente labor patriótica;

Que la misma Institución sostiene una Escuela de Comercio y Administración en la cual reciben educación y capacitación más de doscientos estudiantes; y,

Que por esta labor la Institución mencionada contribuye eficazmente a la labor de los Poderes Públicos;

Decreta:

Art.º 1.º - Exonerarse del pago de los Derechos arancelarios y demás impuestos adicionales a la importación de seis máquinas de escribir verificada por la Asociación de Empleados de Guayaquil para uso de su Escuela de Comercio y Administración.

Art.º 2.º - Para los efectos de este Decreto, la Aduana de Guayaquil tomará debida nota de la numeración de las máquinas a que se refiere el artículo anterior la misma que quedará constante en el correspondiente pedimento de importación.

Art.º 3.º - En caso de que la Asociación de Empleados de

Guayaquil, en cualquier tiempo dare otro uso a las máquinas materia de esta importación, o las enajenara, quedara sujeta al pago de los derechos e impuestos liberados, de conformidad con el artículo primero de este Decreto;

Art.º 4.º. - El Señor Ministro del Tesoro queda encargado de la ejecución de este Decreto que entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc."

El H. Pesante: Señor Presidente:

Quiero hacer una indicación para segunda: En algunas de las Capitales de Provincias de la República, funcionan instituciones de esta índole que llenan necesidades de cultura y son centros sociales de importancia. Yo quisiera se hagan extensivo analogos beneficios para estas instituciones, tal como se piensa hacer para la Asociación de Empleados de Guayaquil. Sería de facilitables que tengan sus propios locales y que no paguen el impuesto a la propiedad; pues en el caso de la Asociación de Empleados de Guayaquil, bien pueden tener su local propio, pero adquiridos con fondos de las Cajas de Previsión y sin embargo están pagando un impuesto; quisiera que se libere esto gravámenes en beneficio de la cultura; pero que se haga extensiva esta gracia a todas las asociaciones similares de la República.

La Presidencia indicó que el Decreto es específico y que la sugerencia podría ser presentada para otro Decreto.

Se aprueba el informe y el Decreto y pasa a segunda y a la imprenta.

El H. Palacios: Sr. Presidente:

En la sesión de ayer por la mañana inicié la conveniencia de que se llamara al suplente Diputado por Pichincha en vez del Doctor Mariano Suárez Urrutilla. Se ha leído por la prensa la excusa del Dr. Alfe-

do Pérez Chiriboga; entonces que se llame al Doctor Antonio J. Quevedo.

La Secretaría informa, con vista del oficio de la Corte Suprema, que el orden de los suplentes posterior al Sr. Gustavo Pérez Chiriboga es el siguiente: el Dr. Antonio J. Quevedo, el Dr. Isidro Ayora, el Dr. Carlos R. Sánchez y por último, Benjamín Montañana.

El H. Martínez Borrero: Sr. Presidente:

La Comisión quedó a informar verbalmente sobre este asunto: ayer mismo debía darse el resultado pero la Comisión ha opinado que no debe ser aceptada la excusa del Dr. Alfredo Pérez Chiriboga, pues se funda en que tiene un contrato con el gobierno; pero no ha especificado la clase de contrato y los impedimentos con motivo de contrato, son solo aceptables cuando se refieren a contratos para proveer a un servicio público o en el caso de explotación de riquezas nacionales. Pero como no se ha especificado la clase de contrato, se me pide que determine al Dr. Pérez Chiriboga y a propósito, se ha ordenado se pase un oficio a fin de que el mencionado Doctor explique la modalidad del contrato.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

Entiendo que el Dr. Pérez Chiriboga tiene un contrato para proveer algunos materiales a algunas instituciones y creo que no hay ningún impedimento para que él pueda concurrir a las sesiones.

El H. Martínez Borrero: Sr. Presidente:

Para aclarar todo esto, se debe pedir la explicación de la clase de contrato que tiene el Doctor Pérez Chiriboga.

La Asamblea resuelve que se oficie al referido Doctor Pérez Chiriboga a fin de que puntualice qué clase de contrato tiene con el Ejecutivo.

Se da lectura al informe de la Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades en el Proyecto de Decreto de Industrialización de la Leche y su abastecimiento en la ciudad de Quito.

Votado, se aprueba.

Se lee en segunda el respectivo proyecto de Decreto.

En consideración el Artículo 1º

El H. Martínez Borrero: Sr. Presidente:

Por los términos generales del artículo creo que en ninguna otra Provincia va a poder industrializarse la leche, si no se pide autorización del Intendente de Policía. Creo que esta autorización está fuera de la Provincia de Pichincha y va a afectar a las otras Provincias, pues el Proyecto dice que no se podrá industrializar la leche en un círculo de 55 kilómetros al rededor de Quito, es decir que se llegará a afectar a otras Provincias.

El H. Ortiz Bilbao: Sr. Presidente:

El H. Martínez Borrero quiere no apurar las distancias que hay en la Provincia de Pichincha; pues 55 kilómetros en cualquier dirección desde Quito, correrá siempre en territorio de la Provincia de Pichincha y en ningún momento estará invadiendo una provincia vecina.

El H. Viteri: Sr. Presidente:

Pediré a la Comisión si puede informarme que cantidad de datos sobre el consumo y producción de leche en esta Provincia, pues si no se procede con tacto, esta medida quizá va a arruinar la industria de la leche.

El H. Ortiz Bilbao: Sr. Presidente:

No podría dar datos exactos, pero lo que se puede asegurar es que hay escasez de leche, pero restringiendo la industria, ésta será menor.

El H. Váscquez Valerín: Sr. Presidente:

Se ha dicho que el consumo es de cuarenta mil litros más

o menos, pero si hubiera sesenta mil litros o más, todo se consumiría, por tal razón no se debe permitir la industrialización para que haya leche.

El H. Cerezo: Si Presidente:

Pido que se haga extensivo el Decreto a Cuenca, pero reduciendo el kilometraje de control a treinta kilometros al rededor de la Capital. Se podría poner un artículo adicional en este mismo proyecto.

Votadas los artículos 2º y 3º, se apuraban.

La Presidencia indicó que el pedido del H. Cerezo indicaría una reforma al artículo 1º.

El H. Mendoza Ariles: Si Presidente:

Si se establece la prohibición de la industrialización de la leche, esto va a afectar sobre todo a las Provincias del Guayas y a otras que viven de productos elaborados en la Sierra. Si no se extiende la prohibición a estas Provincias, también van a industrializar la poca leche que existe y habrá escasez de este elemento. Se debe pues prohibir la industrialización en Guayaquil y otras ciudades al igual que en Quito.

El H. Peña: Si Presidente:

Yo no estoy de acuerdo con el pedido del H. Cerezo, pues no debe haber esta prohibición para Cuenca y la Provincia del Azuay. Se debe dejar que siguiera disfrutando de quesos los que no puedan tener leche; pero si se prohíbe la industrialización de la leche, se acabará y desperdiciará la leche en las haciendas ya que no podrían transportarla fácilmente a la Capital. Lo único que habría que hacer es controlar mejor este artículo y nada más.

El H. Ortiz Pulbas:

Me parece que aun cuando la técnica enuncada es muy fácil y se ha acostumbrado de ordinario en los proyectos que ya están avanzados es preferible dejar el curso de este proyecto.

que ha sido presentado para una determinada región de la República y en cuanto al pedido del H. Crespo muy bien se puede considerar la situación de la Provincia del Azuay y de otras, en proyecto aparte.

El H. Muñoz Borrero: Sr. Presidente:

Yo creo que este problema de la leche es de muchas ciudades; pero se debe restringir la industrialización en los lugares en donde no hay para qui transforman el producto, ya que se necesita leche; pero en los lugares lejanos a las ciudades y que carecen de medios de transporte no se puede prohibir la industrialización. Esto depende de cada lugar. Como dice el H. Ortiz Bilbao, no se debe interferir un proyecto en curso y mejor sería que cada Provincia presente un proyecto sobre esta materia, de acuerdo con sus necesidades.

El H. Crespo: Sr. Presidente:

Debo aclarar que yo no soy productor sino consumidor de leche y he visto que en el Azuay primeramente se decreta la leche y luego se la adultera para venderla en Cuenca. En consecuencia, se debe prohibir la industrialización, pues la leche que viene de Loja es interceptada por los industriales y no llega toda la cantidad que necesita la ciudad. En cuanto a lo dicho por el H. Ortiz Bilbao, yo creo que mi petición no interrumpe el proyecto para Quito, ya que bastaría poner un artículo separado en el mismo proyecto en relación con la ciudad de Cuenca.

El H. Castillo: Sr. Presidente:

También Ambato soporta el mismo problema en lo que a este artículo se refiere y pediría así mismo que se prohiba la industrialización de la leche, en un círculo de 30 kilómetros.

El H. Cerán Coronel: Sr. Presidente:

Todas las ciudades de la República creo que

enfrentan igual problema; pero como el presente Proyecto ha sido elaborado para la Provincia de Pichincha, debe seguir su curso. Ahora, los Diputados de Provincias que nos preocupemos de este asunto podemos hacer un Proyecto especial para todas y cada una de las Provincias. Pero no debemos en este momento interferir el proyecto elaborado para Quito, sino dejar que continúe su marcha.

El Señor Presidente:

La Asamblea se pronunciará si el proyecto continúa su curso como ha sido presentado, o si se van a hacer modificaciones. Vos que quisieren que continúe discutiéndose el proyecto, tal como está, que se pongan de pie.

El H. Vascones Valerina. - Sr. Presidente:

Yo veo que la distancia de cincuenta y cinco kilómetros al rededor es pequeña; quizás podría formarse setenta kilómetros, pues la hacienda La Arvelina que hace la leche hasta en polvo, mantequilla y queso y que las exporta a Panamá y a otros lugares, está comprendida en un circuito mayor de 55 kilómetros de Quito y bien podría la cantidad de esta leche venir a Quito.

El Señor Presidente:

En este caso, que vuelva el Proyecto a la Comisión para que se presente uno en forma ampliada, tomando en cuenta las observaciones que se han hecho.

El H. Navarín: Sr. Presidente:

En la Comisión de Subsistencias se trató de este asunto y se habló de la necesidad de hacer un proyecto general. Pediré que se exija a la Comisión de Subsistencias la presentación de un proyecto amplio, puesto que dicha Comisión tiene ya estudiado el problema.

El H. Ortiz Bilbao: Sr. Presidente:

Lo que

dicen los Honorables Colegas es una demostración más de lo que he manifestado y me ratifico en mi pedido de hacer un momento. Si hay iguales problemas en las demás Provincias, que se presenten los proyectos a su debido tiempo. Pero que se deje el curso a una iniciativa que ha tenido su entrada como es el Concejo Municipal de Quito que ha pedido que se tramite este proyecto. Yo creo que es del todo ofensivo para la ciudad de Quito hacer que vuelva a la Comisión este asunto, cuando deberá despacharse lo más pronto posible.

El Señor Presidente:

La Presidencia consultó a la H. Asamblea si debía hacer o no las modificaciones al proyecto y la Asamblea ha resuelto en este sentido.

El H. Witt: Sr. Presidente:

Propongo la reconsideración de la resolución que acaba de aprobarse a fin de que continúe el Proyecto especialmente presentado para la Provincia de Pichincha en su curso.

Le apoyan varios Honorables Diputados.

Se vota la reconsideración y se aprueba.

El H. Domínguez: Sr. Presidente:

Muy bien me parece lo que acaba de hacerse frente a la petición muy justa del Municipio de Quito, y muy bien me parece también como dice el H. Navarro exigir a la Comisión de Subsistencias para que presente un proyecto general para este asunto ya que el problema de la leche es un problema para toda la República. Yo apoyo por mi parte la moción de que siga su curso el Proyecto de la Provincia de Pichincha, pero insistió en que la Comisión de Subsistencias presente el proyecto general. Lo que pido es que no se debe poner ninguna obstrucción a un proyecto que está en marcha, como el presentado por el Ilustre Con-

cejo Capitalino...

El H. Crespo: Sr. Presidente:

Para que no se crea que tratamos de interferir este proyecto, tambien yo me he fijado para la reconsideracion pero pediria que la Comision de Subsistemas presente manana mismo el proyecto general para el pais para pasarlo a segunda discusion inmediatamente.

Se lee el articulo cuarto y votado, se aprueba.

El H. Pesantes: Sr. Presidente:

Calvez seria necesario añadir: "Quien industrializa con fines comerciales," pues bien puede suceder que sea solo con fines domesticos.

Se lee el articulo 5º y votado, se aprueba

Iguualmente, despues de leerse el art. 6º, se aprueba.

Tambien se lee y aprueba el articulo 7º.

El H. Mendoza: Sr. Presidente:

Yo solicitaria que una vez que se haya considerado este articulo, se concluya el proyecto de Decreto en esta forma: "Se faculta a las Municipalidades de las Capitales de Provincias para que dicten ordenanzas y apliquen el presente decreto con las modificaciones del caso que fueren necesarias en cada Provincia. Se puede poner un articulo aparte en este sentido.

El H. Coello: Sr. Presidente:

Pido que se agregue un articulo concediendo apelacion en estos casos, cuando se cometan injusticias. El articulo seria el siguiente: (lee)

El Sr. Presidente:

La indicacion del H. Mendoza Sriles parece que hace innecesaria la intervencion de la Comision de Subsistemas para presentar un proyecto general.

El H. Mendoza: Sr. Presidente:

Yo he

pedido que se dé solo una facultad a los Municipios de las Capitales de Provincias, pero bien se puede hacer una aplicación a todos los Cantones, en cuyo caso, en realidad, no habría necesidad del Proyecto General de la Comisión de Subsidios.

El H. Narvaes: Sr. Presidente:

Que se ponga simplemente: "los Municipios", sin decir que sean de Capitales de Provincia, pues hay necesidad de dar oportunidad de controlar el problema de la leche en todos los Cantones.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

Yo no creo que se debe decir "Municipios" en general, puesto que en muchos lugares hay leche que no puede ser transportada y que debe ser industrializada a la fuerza y de hecho habría dificultad de aplicar el decreto.

El H. Narvaes: Sr. Presidente:

El Decreto debe ser para todos los Concejos Municipales, pero los Concejos Municipales sabrán como aplican el decreto en cada Cantón y no habrá dificultades.

Se lee el art. 8.º con la moción del H. Coello Perrano, como inciso 2.º.

El H. Ortiz Bilbao: Sr. Presidente:

Al hablar de las multas, se podría decir: "Todas las multas de que trata el presente decreto...."

El H. Váscquez: Sr. Presidente:

Quizá debería ponerse un término dentro del cual falle el Consejo Provincial y le agregaría el término de diez días.

Votado el artículo 8.º, con la moción del H. Coello Perrano, se aprueba.

Se da lectura a la moción del H. Mendoza.

El H. Mortensen: Sr. Presidente:

Habría que aclarar que no puede excederse en el inciso.

to del límite fijado para Quito, pues muy bien se puede poner en otro Cantón 300 kilómetros de circuito y dañar así el proyecto. Habría que consultar un circuito mínimo a fin de que no haya dificultades.

El Sr. Presidente:

Al tratarse de Guayaquil, por ejemplo, hay centros de producción de leche que están a más de 55 kilómetros y necesariamente habría que aumentar este circuito.

El H. Ortiz Bilbao: Sr. Presidente:

No podemos tener una base de kilómetros como pauta sino más bien debería tomarse en cuenta que de un Cantón a otro no se salga de la jurisdicción que les corresponde. El Decreto debe reglamentarse dentro de los límites de la respectiva jurisdicción, en cada Cantón.

El H. Mendoza: Sr. Presidente:

No acepto la modificación para que se tenga el control solo dentro de la jurisdicción; pues en este caso sería dejar libertad para que se legislen en cada Cantón. Se debe mejor dejar igual facultad a todos los Cantones y por lo mismo no es aceptable el criterio de que solo se contemple la cabecera provincial. Se debería dar la facultad al Consejo Provincial a que reglamente este asunto, a fin de que no se vaya contra la autonomía de los Concejos. En tal caso, aceptaré la facultad del H. Narvaez para que el proyecto sea general para todos los Cantones y no solo para las cabeceras de Provincia ya que habría mucha dificultad.

El H. Ortiz Bilbao: Sr. Presidente:

Esto resultaría contraproducente para muchas Provincias que tienen ciudades que necesitan mayor cantidad de leche, ya que si se deja libertad a cada Cantón, cada uno defenderá su producción y dejará a los centros de mayor consumo sin este artículo. Por este motivo, he querido que haya un proyecto independiente que contemple las

situaciones específicas de cada Cantón y de cada Ciudad.

El H. Coello: Sr. Presidente:

Habría no haber estado presente en la discusión del primer artículo de este proyecto. Muy bien pueden haber Provincias en las que haya una buena industria de mantecuilas, quesos, etc. y bien puede también solo por la voluntad de un Concejo dejarse sin esta industria a la Provincia, no por falta de leche. Yo creo que debe volver el Proyecto a la Comisión y dar la oportunidad para que esto se medite y se discuta más ampliamente. Además, hay muchos centros urbanos como Guayaquil y Quito que no solo consumen su producción sino la de otros Cantones; por lo mismo, si damos la facultad a cada Municipio para legislar en su jurisdicción, podemos llegar a la conclusión de que unos Municipios van a interferir a otros y que en unos Cantones va a haber abundancia de leche y en otros se va a acentuar la escasez. Creo que debe volver el proyecto a la Comisión para que lo estudie detenidamente.

El Señor Presidente:

Estaba resuelto que la Comisión de Subsidios presente un nuevo proyecto sobre este problema, englobando también el Proyecto presentado por el Municipio de Quito; pero se reconsideró en el sentido de que se trate separadamente el proyecto de Quito. Luego vino la moción del H. Mendoza Rivís y ésta estamos discutiendo. Pero sería mejor que la Comisión de Subsidios presente un nuevo Proyecto dejando independiente el de la Provincia de Pichincha.

El H. Navarro:

El H. Mendoza Rivís ha aceptado la modificación de que sean no solo los Concejos cabeceras de Provincias sino los Consejos Provinciales los que hagan la reglamentación de este asunto en cada

Canton de su jurisdicción. En este caso no hay necesidad de que la Comisión de Subsistencias estudie este punto.

El H. Coello: Sr. Presidente:

Como moción previa yo pido que este artículo vaya a formar parte de un proyecto general que se elabore sobre este problema.

El Señor Presidente:

Previamente, esto es lo que se estaba discutiendo, que pase el asunto a la Comisión de Subsistencias para que ella presente un proyecto general. La negación de la moción del H. Mendoza, en consecuencia, significa la aprobación del criterio de que la Comisión de Subsistencias debe elaborar un proyecto general.

El H. Mendoza: Sr. Presidente:

Eodavía no se ha concretado mi moción, pues el H. Navarro ha aceptado ya que sean los Consejos Provinciales en su jurisdicción los que controlen el problema de la leche y habría que ver en qué quedamos.

El H. Coello: Sr. Presidente:

Yo he presentado una moción previa, pues este proyecto es exclusivo para el Municipio de Quito y, en consecuencia para llegar a una resolución general del problema debe hacerse un estudio para cada caso por parte de la Comisión respectiva en cuyo caso el artículo que se discute formaría parte de un proyecto general. Hay muchos problemas que deben ser tomados en cuenta al tratarse de la leche. Así, por ejemplo, la producción de la leche en la Provincia del Cotacachi, va en parte, en forma elaborada, a la Provincia del Guayas y en tal caso, si se prohíbe la industrialización de la leche, se va a hacer un perjuicio a los industriales de Cotacachi y a los consumidores de Guayaquil. Por todo esto, quisiera

que el asunto pase a la Comisión de Subsistencias para que lo presente en una forma más general y meditada.

El Sr. Presidente:

Como el Sr. Mendoza insiste "insistentemente" en su moción, no se ha resuelto todavía que este asunto pase a la Comisión de Subsistencias. Pero creo que esa Comisión es la llamada a estudiar el punto y presentar un proyecto general.

Se vota la moción previa del Sr. Coello Serrano y se la aprueba.

Se lee el art. 9° y votado, se aprueba.

Se da lectura al art. 10° y votado, también se aprueba.

Igualmente, se da asimismo por aprobada la redacción y pasa al Registro Oficial, para su promulgación.

El Decreto, en consecuencia, queda concebido en los siguientes términos:

La Asamblea Nacional Constituyente,
Considerando:

Que no obstante las Leyes, Decretos y Reglamentos que en distintas épocas se han dictado con el objeto de resolver el grave y delicado problema del abastecimiento de leche al mercado de Quito; esta ciudad continúa sufriendo por causa de la falta de control en la producción y venta de este artículo indispensable en la alimentación, especialmente de la mujer;

Que por Acuerdo Ejecutivo N° 36 de 22 de Marzo de 1945 quedó firmemente prohibida la industrialización de la leche en una extensión de 55 kilómetros de distancia contados desde la ciudad de Quito;

Que, por el mismo Acuerdo se autorizó al Gerente General de la "Piru" para que, en casos especiales, permitiera la industrialización de la leche, dentro de los cincuenta y cinco kilómetros a que se refiere el considerando anterior;

Que la supresión de la "Puma" acordada por Decreto Ejecutivo en Junio último desapareció el órgano encargado de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 36 de 22 de Marzo de 1945;

Que el Consejo Municipal de Quito se halla empeñado en resolver en forma integral y definitiva el problema de la provisión y reparto de la leche; y,

Que es deber de la Asamblea Nacional otorgar a dicho Municipio las facultades que requiera para el logro de tan alta finalidad;

Decreta:

Art.º 1.º - Quien desee industrializar leche dentro de una extensión de 53 kilómetros de distancia contados desde la Capital de Quito, deberá obtener la autorización previa del Intendente General de Policía de Tichincha quien, a la vez, no podrá conceder dicho permiso sino con el dictamen favorable del Consejo Municipal de Quito.

Art.º 2.º - Queda así mismo terminantemente prohibido trasladar leches producidas dentro de esta zona a otras u otras colocadas fuera del perímetro a que se refiere la prohibición constante en el Art.º 1.º.

Art.º 3.º - Corresponde al Consejo Municipal de Quito el velar por el cumplimiento de estas disposiciones, pudiendo siempre que lo creyere necesario, solicitar el apoyo de la Guardia Civil.

Art.º 4.º - Quien industrializare leches sin el permiso respectivo, dentro del perímetro a que se refiere la prohibición antes indicada, será juzgado por el Comisario Municipal de Higiene del Cantón Quito y se le aplicará una multa de quinientos a cinco mil sucros en cada caso y si reincidiere, de cinco mil a diez mil sucros en esta vez.

Art.º 5.º - El quebrantamiento de la disposición contenida en el Art.º 2.º de este Decreto, también será conocido por el Comisario Municipal de Higiene, quien, una vez comprobada

do la infracción, sancionará con multas iguales a las establecidas en el Artículo 4.º, tanto al proveedor como al industrial;

Art.º 6.º - Para los efectos del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que determinen o determinaren precios máximos para la venta de leche y sus derivados, se faculta al I. Concejo Municipal de Quito imponer multas hasta de diez mil sures a los infractores.

Art.º 7.º - Queda, así mismo, el I. Concejo Municipal de Quito autorizado para imponer multas entre dos mil sures y veinte mil sures, a los productores o intermediarios que se retiraren o se abstuvieren de introducir al mercado de Quito, leche o sus derivados.

Art.º 8.º - Estas multas las hará efectivas el Sr. Tesorero Municipal del Cantón por la escotura, sin perjuicio de la incautación de los productos, que podrá realizarse con la sola orden de la autoridad que para el efecto designare el I. Concejo Municipal de Quito.

De las multas de que trata el presente Decreto, se concede el recurso de apelación en el término de tres días, fuera ante el Consejo Provincial, quien deberá fallarlas en el término de diez días.

Art.º 9.º - El Concejo Municipal de Quito, a medida de sus posibilidades facilitará el transporte de leche desde los sitios de producción a los lugares de consumo.

Art.º 10.º - El Ayuntamiento de Quito, dictará todas las Ordenanzas y Reglamentos que fueren necesarios para la ejecución del presente Decreto que regirá desde la fecha de su promulgación.

Dado en Quito, en la sala de sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete."

levanta la sesión a las 2 y 15 p. m.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional,

Francisco P. Allier y Salcedo.

El Secretario,

Francisco Darques Moreno.

